
LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

**REGLAMENTO PARA EL
CENTRO DE EDUCACIÓN
CONTINUA Y A DISTANCIA
DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Aprobado por el H. Consejo Universitario en la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de diciembre de 2022 y publicado en la página electrónica oficial de la Universidad el 10 de enero de 2023 e iniciando su vigencia el 11 de enero de 2023.

Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Legislación Universitaria, hace saber a la Comunidad Universitaria, que el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022, aprobó el Reglamento para el Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma de Chiapas, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chiapas se encuentra inmersa en los procesos de cambio, que responden a las necesidades de la dinámica nacional y atiende con especial énfasis los factores que determinan nuevas formas de organización y funcionamiento para obtener un eficaz resultado en el cumplimiento de su objeto y fines.

Las propuestas de cambio se encuentran delineadas en los instrumentos de planeación estratégica y responden en gran medida a la necesidad de actualizar y redefinir el compromiso de las Instituciones de Educación Superior, con lo que se participa en las políticas de desarrollo nacional y de nuestra entidad.

Diferentes organismos como la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior han coincidido en sus líneas de acción y orientado sus recomendaciones para modernizar los procesos de gestión institucional, a fin de que las universidades cuenten con elementos estructurales acordes con el crecimiento y desarrollo que se requieren en la actualidad.

Las propuestas de cambio para la Universidad Autónoma de Chiapas, implican dar respuesta al compromiso que tiene con la sociedad de llegar a un mayor número de sectores, así como de generar mecanismos que aseguren calidad y pertinencia en el cumplimiento de su función sustantiva.

El H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento de El Centro de Educación Continua y a Distancia (CEDUCAD) en fecha 29 de septiembre de 2006. Dicha normatividad, de conformidad con su artículo 2, tiene por objeto regular la organización e impartición de las modalidades educativas denominadas continua y a distancia; asimismo, establece en el artículo 9, fracción I, como atribución académica del Centro el “impartir educación en las modalidades continua y a distancia en diversos niveles y grados”.

Tomando en cuenta que el Honorable Consejo Universitario de esta Casa de Estudios, acordó aprobar, en lo general y en lo particular, el nuevo Plan y Programas de Estudio de Profesional Superior Universitario en diversas áreas del conocimiento, en modalidad no escolarizada, para impartirse en el referido Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad.

En ese sentido, el presente documento tiene por objeto actualizar las facultades y atribuciones del Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma de Chiapas, con la finalidad de adecuarlas a las necesidades de la Universidad y demás legislación aplicable.

Es competencia de esta Soberanía Universitaria conocer y expedir, en los términos del artículo 15, fracción II de la Ley Orgánica, las disposiciones reglamentarias relativas a la función académica de la Universidad, las que, para su validez deberán sujetarse a los principios de la norma fundamental.

Tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento, es de observancia general y obligatoria en la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2.- Las actividades que realizará el Centro de Educación Continua y a Distancia, en adelante CEDUCAD, serán de docencia y de apoyo académico e institucional, dicho Centro depende directamente de Rectoría y para la realización de sus actividades y funciones se auxiliará de las demás Unidades Académicas y de la Coordinación General de Universidad Virtual de la Universidad.

El CEDUCAD tendrá su sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 3.- El CEDUCAD adquiere la categoría de Unidad Académica para la planeación, operación, administración, desarrollo e impartición de sus planes y programas de estudios de nivel Profesional Superior Universitario y Licenciatura en modalidades mixta, no escolarizada y dual.

Artículo 4.- El CEDUCAD será el órgano responsable a nivel institucional de desarrollar contenidos instruccionales de los planes y programas de estudios en modalidades: no escolarizada, mixta y dual de la oferta educativa de la Universidad.

Artículo 5.- El CEDUCAD es responsable a nivel institucional de regular y validar actividades de educación continua en sus distintas modalidades (no escolarizada, mixta y dual) y opciones de operación, así como reconocer el valor curricular de dichas actividades.

Artículo 6.- La modalidad no escolarizada es el proceso de construcción de saberes autónomos, flexibles o rígidos, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia.

Artículo 7.- La modalidad mixta es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios.

Artículo 8.- La modalidad dual consiste en el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.

Artículo 9.- Las modalidades anteriores se operarán de acuerdo con las diversas opciones educativas contempladas en la Ley General de Educación Superior.

Artículo 10.- La Educación Continua se entiende como una actividad educativa planeada, organizada, sistematizada y programada, distinta al tipo educativo superior. Está dirigida a profesionales y público en general con el propósito de actualizar sus conocimientos de acuerdo con el avance y desarrollo de todos los campos del saber. Tiene una estructura, programas y operación flexibles para brindar formación, actualización y capacitación de calidad.

CAPÍTULO SEGUNDO Del CEDUCAD

Artículo 11.- El CEDUCAD tiene las atribuciones siguientes:

- I. Impartir educación de programas de nivel Profesional Superior Universitario y Licenciatura, así como programas de educación continua en las modalidades no escolarizada, mixta y dual; así como en las diversas opciones de operación de éstas
- II. Desarrollar una oferta educativa en las modalidades no escolarizada, mixta y dual y en las opciones educativas correspondientes a éstas, acorde con las necesidades actuales del mercado laboral y de la sociedad chiapaneca en su conjunto;
- III. Apoyar la formación, actualización y capacitación del personal académico de la UNACH y de la sociedad;
- IV. Coadyuvar al desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la cultura de la institución, así como de universidades públicas en su región, lo mismo que en lugares distantes;
- V. Promover programas de educación continua multidisciplinaria como apoyo a la solución de problemas sociales y profesionales, a partir del diagnóstico periódico de los cambios tecnológicos, científicos, sociales y culturales;
- VI. Coadyuvar en la promoción de prácticas educativas innovadoras y en el desarrollo de mejores ambientes de aprendizaje para responder con flexibilidad, calidad, pertinencia y equidad a los requerimientos sociales de formación humanística, científica y profesional;
- VII. Fomentar en la Universidad un ambiente integral y diverso para el desarrollo de oportunidades de aprender, en el marco de la educación permanente, como una formación para todos los momentos y para toda la vida;
- VIII. Contribuir en la complementación y ampliación de la oferta educativa de la UNACH, con cursos y programas basados en aprendizajes distribuidos;
- IX. Coordinar en la consolidación de la Red de Educación Continua; y,
- X. Coadyuvar en los procesos de vinculación con los diferentes sectores del entorno con un programa de educación continua que incluya cursos de la propia institución y de otras organizaciones del país o del extranjero.

SECCIÓN PRIMERA

De la Estructura Orgánica del CEDUCAD

Artículo 12.- El CEDUCAD tendrá la estructura orgánica siguiente:

- I. El Colegio Académico;
- II. La Coordinación;
- III. La Secretaría Académica;
- IV. Personal Académico;
- V. Unidades de Apoyo:
 - a) Unidad de Desarrollo Educativo;
 - b) Unidad de Educación Continua;
 - c) Unidad de Programas de Pregrado.

Artículo 13.- El personal académico que requiera el CEDUCAD para la impartición de sus Programas de Estudios, será proporcionado, preferentemente, por las demás Unidades Académicas de la Universidad, de conformidad con el área del conocimiento de cada programa.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Colegio Académico

Artículo 14.- El CEDUCAD contará con un Colegio Académico que estará integrado por las personas titulares de la Coordinación, Secretaría Académica y Unidades de Apoyo, así como por un académico por cada programa de estudio y por un estudiante regular representante de todos los programas.

Artículo 15.- El Colegio Académico es un órgano de consulta y de opinión técnica, que tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Analizar y emitir opiniones sobre proyectos e iniciativas de carácter académico que les sean presentados por la persona titular de Rectoría o por la Coordinación del CEDUCAD.
- II. Realizar propuestas sobre planes de programas de estudios del CEDUCAD y enviarlos a Rectoría, para someterlos a consideración y en su caso, aprobación del Honorable Consejo Universitario.

SECCIÓN TERCERA

De la Coordinación

Artículo 16.- La persona titular de la Coordinación del CEDUCAD deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Tener una edad mínima de 30 años;
- III. Acreditar mediante documentos probatorios, sus conocimientos respecto de las modalidades educativas materia del presente reglamento;
- IV. Tener como mínimo el grado de licenciatura, preferentemente estudios de posgrado;
- V. No haber cometido falta alguna en contra de la Legislación Universitaria, y
- VI. Haberse distinguido en la docencia, investigación o extensión universitaria.

La designación de la persona titular de la Coordinación será realizada por la Rectoría de la Universidad.

SECCIÓN CUARTA **De la Secretaría Académica**

Artículo 17.- La Secretaría Académica del CEDUCAD se encargará de apoyar la planeación, administración, organización, ejecución y evaluación de las actividades académicas, así como los programas de extensión universitaria.

Artículo 18.- Para la designación, remoción, requisitos, facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría Académica, se deberá atender a lo dispuesto por la normatividad universitaria aplicable.

SECCIÓN QUINTA **De las Unidades de apoyo**

Artículo 19.- La Coordinación del CEDUCAD para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá el apoyo de las siguientes unidades:

- I. Unidad de Desarrollo Educativo: encargada de coordinar el desarrollo educativo y administrar la plataforma institucional para la oferta de los programas en la modalidad no escolarizada y mixta, de la Universidad Autónoma de Chiapas. Dicha Unidad se auxiliará de los siguientes Departamentos:
 - a) Departamento de diseño instruccional
 - b) Departamento de corrección de estilo
 - c) Departamento de diseño de información
- II. Unidad de Educación Continua: encargada de coordinar y gestionar la operatividad de la formación continua (capacitación y actualización) al servicio de la comunidad universitaria y de la sociedad en general, a través de las diferentes modalidades. Esta Unidad se auxiliará de los siguientes Departamentos:
 - a) Departamento de mercadotecnia
 - b) Departamento de capacitación
- III. Unidad de Programas de Pregrado. Coadyuvar con el Coordinador del CEDUCAD, la operatividad de la modalidad no escolarizada y mixta, interactuar con las dependencias universitarias en la planeación e implementación de los planes y programas educativos en estas modalidades a fin de incorporar acciones de transformación e innovación que requiere el ejercicio con calidad en un ejercicio de competencia internacional. Esta Unidad se auxiliará de los siguientes Departamentos:
 - a) Departamento de servicios de apoyo al estudiante
 - b) Departamento de acción tutorial y prácticas profesionales

Artículo 20.- Para ser titular de una Unidad de Apoyo, se requiere satisfacer los requisitos siguientes:

- I. Ser de nacionalidad mexicana
- II. Tener una edad mínima de 25 años
- III. Tener el grado mínimo de licenciatura.

Las personas titulares de las Unidades de Apoyo serán nombradas por la Rectoría de la Universidad, a sugerencia de la Coordinación del CEDUCAD.

CAPÍTULO TERCERO **De los Planes y Programas de Estudio**

Artículo 21.- Las modalidades educativas materia del presente reglamento serán impartidas conforme a los planes y programas de estudio que aprueben las autoridades competentes.

Artículo 22.- Los planes y programas de estudios podrán referirse a Profesional Superior Universitario y Licenciatura; además se impartirán otros tipos de educación relacionados a los fines de las modalidades educativas descritas en este reglamento.

Artículo 23.- La Universidad Autónoma de Chiapas, mediante los convenios necesarios podrá ofrecer en sus instalaciones programas educativos de los niveles Profesional Superior Universitario y Licenciatura, que correspondan a otras instituciones nacionales y extranjeras.

Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Segundo. Se abroga el Reglamento para el Centro de Educación Continua y a Distancia de la Universidad Autónoma de Chiapas, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre del 2006; asimismo, se derogan las demás disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.